EXENTO

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA

CONVOCA A ELECCIONES DE LAS AUTORIDADES UNIPERSONALES Y COLEGIADAS QUE INDICA

SANTIAGO, 31/03/2025 - 1311.-

VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Santiago de Chile, adecuado al Título II de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; el Decreto Supremo 136 de 2022, del Ministerio de Educación, sobre nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; la Resolución Exenta 935 de 2025, del Rector, que aprueba el Reglamento de Elecciones y Funcionamiento de las Autoridades Unipersonales y Colegiadas de la Universidad de Santiago de Chile; la Resolución Exenta 9.054 de 2023, del Rector, que establece el Procedimiento General de Elecciones mediante sistema de voto digital externo; y la Resolución 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta 935 de 13 de marzo de 2025, de esta procedencia, se aprobó el Reglamento de Elecciones y Funcionamiento de las Autoridades Unipersonales y Colegiadas de la Universidad de Santiago de Chile, estableciéndose al efecto la regulación que deberá aplicarse para cada uno de los procesos electorales allí definidos.

2. Que, en virtud del referido Reglamento, serán diversos los procesos electorales que deberán llevarse a cabo al interior de esta Universidad, a fin de escoger a los y las integrantes de nuestra Comunidad Universitaria que ejercerán los cargos de las autoridades unipersonales y de autoridades colegiadas, según corresponda.

3. Que, el artículo 6 de la citada Resolución Exenta 935 de 2025 establece que "*el Consejo de Facultad respectivo será el órgano encargado de convocar a la elección de su propio Decano o Decana, dentro del plazo mínimo de sesenta (60) días corridos previos al término del período de mandato de la autoridad en funciones, o dentro del plazo definido por el respectivo Reglamento de Subrogaciones, en caso de haberse producido la vacancia del cargo*".

4. Que, el artículo 17 del mismo cuerpo normativo dispone que "*el respectivo Colegio Electoral de Facultad será el órgano encargado de convocar a la elección del cargo de Director o Directora del Departamento Académico, Escuela e Instituto que corresponda, dentro del plazo mínimo de treinta (30) días previos a aquel en que deba cesar en el cargo el Director o Directora en funciones, o dentro del plazo definido por el respectivo Reglamento de Subrogaciones, en caso de haberse producido la vacancia del cargo*".

5. Que, por su parte, el inciso primero del artículo 28 del mismo Reglamento establece que "*el Colegio Electoral Universitario será el órgano encargado de convocar a la elección de los y las integrantes del Consejo Superior dentro del plazo mínimo de sesenta (60) días previos a aquel en que deban cesar en el cargo quienes se encuentren en funciones, o dentro del plazo definido por el respectivo Reglamento de Subrogaciones, si correspondiere, en caso de haberse producido la vacancia del cargo*".

6. Que, el inciso primero del artículo 34 del Reglamento dispone que "*las personas que integran el Consejo Universitario serán elegidas por medio de elección directa, con votación secreta e informada, respetando el principio de paridad de*

género en cada Estamento, con excepción del Rector o Rectora, quien será elegido conforme a las normas pertinentes, quedando excluido o excluida de los cálculos de paridad de género en la elección de los miembros del Consejo Universitario". Además, el Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Santiago de Chile, adecuado al Título II de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales (en adelante, DFL 29 de 2023), establece en el inciso primero de su artículo quinto transitorio que "*el primer Consejo Universitario deberá constituirse dentro de los seis meses siguientes a la fecha indicada en el artículo segundo transitorio*", para lo cual su inciso segundo dispone que "*con este fin, el Rector o la Rectora, con acuerdo del Consejo Académico y de la Junta Directiva de la Universidad o de los organismos que los reemplacen, estará facultado para dictar el reglamento interno del Consejo Universitario, y para convocar a la elección de sus integrantes* [...]".

7. Que, asimismo, el inciso primero del artículo 40 del Reglamento señala que "*el Colegio Electoral de la Facultad respectiva convocará a la elección de los Consejeros y Consejeras de Facultad con, a lo menos, treinta (30) días corridos previos a aquel en que expire el período de quienes se encuentren en funciones. Se nombrará a los candidatos y candidatas de los tres Estamentos que obtengan las más altas mayorías de los votos válidamente emitidos*".

8. Que, el inciso primero del artículo 45 del Reglamento señala que "*el Colegio Electoral de Facultad convocará a la elección de los y las representantes del Consejo de Departamento Académico, de Escuela y/o Instituto con, a lo menos, treinta (30) días previos a aquel en que expire el período del Director o Directora que se encuentre en funciones*".

9. Que, sin perjuicio de lo expuesto en los considerandos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo precedentes, el Título V de las "Disposiciones Transitorias" el Reglamento dispuso en su artículo primero que, "*excepcionalmente, para el caso de las primeras elecciones para los cargos de autoridades unipersonales y colegiadas que deban regirse por el presente Reglamento y cuyos procesos electorales no puedan cumplir con los plazos de convocatoria establecidos por esta normativa, el Rector o Rectora en ejercicio, mediante el respectivo acto administrativo, autorizará que las pertinentes convocatorias se realicen dentro de los plazos especiales definidos por dicha resolución, a fin de procurar la oportuna realización de los procesos electorales*".

10. Que, en consecuencia, corresponde que este Rector, como Jefe Superior del Servicio, emitir el correspondiente acto administrativo que convoque a las elecciones pertinentes, según lo establecido en el referido Reglamento de Elecciones, en razón de que no podrán cumplirse los plazos de convocatoria establecidos para cada uno de los procesos electorales que deberán realizarse durante el mes de abril de 2025.

RESUELVO:

1. CONVÓCASE a la elección de las autoridades unipersonales y colegiadas que a continuación se indican:

Unidad Mayor	Instancias	Cantidad	Procesos Electorales
Universidad	Consejo Universitario	24	Representantes del Estamento Académico (1 representante por Facultad y 15 representantes universales)
		6	Representantes del Estamento Administrativo
		6	Representantes del Estamento Estudiantil
		2	Representantes de Profesores(as) por Horas de Clases
Facultad de Administración y Economía	Departamento de Economía	1	Director o Directora
	Departamento de Gestión y Políticas Públicas	1	Director o Directora
	Departamento de Administración	1	Director o Directora
	Consejo de Facultad	4	Representantes del Estamento Académico (1 representante por cada Departamento Académico)
		2	Representantes del Estamento Administrativo
		2	Representantes del Estamento Estudiantil

		1	Representante de Profesores(as) por Horas de Clases
Facultad de Arquitectura y Ambiente Construido	Facultad	1	Decano o Decana
	Consejo de Facultad	2	Representantes del Estamento Académico (1 representante de la Escuela y 1 representante del Instituto)
		2	Representantes del Estamento Administrativo
		2	Representantes del Estamento Estudiantil
		1	Representante de Profesores(as) por Horas de Clases
Facultad de Ciencia	Departamento de Matemática y Ciencia de la Computación	1	Director o Directora
	Departamento de Física	1	Director o Directora
	Consejo de Facultad	4	Representantes del Estamento Académico (2 representantes por cada Departamento Académico)
		2	Representantes del Estamento Administrativo (1 representante por cada Departamento Académico)
		2	Representantes del Estamento Estudiantil (1 representante por cada Departamento Académico)
		2	Representantes de Profesores(as) por Horas de Clases (1 representante por cada Departamento Académico)
Facultad de Derecho	Facultad	1	Decano o Decana
	Departamento de Derecho Privado	1	Director o Directora
	Departamento de Ciencias del Derecho	1	Director o Directora
	Departamento de Derecho Público	1	Director o Directora
	Consejo de Facultad	5	Representantes del Estamento Académico (2 representantes por cada Departamento Académico)
		2	Representantes del Estamento Administrativo (1 representante por cada Departamento Académico)
		2	Representantes del Estamento Estudiantil (1 representante por cada Departamento Académico)
Facultad de Humanidades	Departamento de Historia	1	Director o Directora
	Departamento de Filosofía	1	Director o Directora
	Departamento de Educación	1	Director o Directora
	Departamento de Estudios Políticos	1	Director o Directora
	Escuela de Periodismo	1	Director o Directora
	Consejo de Facultad	5	Representantes del Estamento Académico (1 representante por cada Departamento Académico o Escuela)
		4	Representantes del Estamento Administrativo
		4	Representantes del Estamento Estudiantil
		1	Representante de Profesores(as) por Horas de Clases
Facultad de Química y Biología	Departamento de Biología	1	Director o Directora
	Departamento de Ciencias del Ambiente	1	Director o Directora
	Departamento de Química de los Materiales	1	Director o Directora
	Consejo de Facultad	4	Representantes del Estamento Académico (1 representante por cada Departamento Académico y 1 de toda la Facultad)
		2	Representantes del Estamento Administrativo
		2	Representantes del Estamento Estudiantil
		1	Representante de Profesores(as) por Horas de Clases
Facultad Tecnológica	Departamento de Gestión Agraria	1	Director o Directora
	Departamento de Publicidad e Imagen	1	Director o Directora
	Consejo de Facultad	1	Representante del Estamento Académico (participación del Depto. de Tecnologías Industriales deberá ser ratificada por el Consejo de Facultad, en su sesión del 3 de abril de 2025)
		2	Representantes del Estamento Administrativo
		3	Representantes del Estamento Estudiantil
		1	Representante de Profesores(as) por Horas de Clases (su participación deberá ser ratificada por el Consejo de Facultad, en su sesión del 3 de abril de 2025)

2. **ESTABLÉCESE** que la totalidad de los procesos electorales individualizados en el primer resuelvo de esta Resolución serán realizados durante el mes de abril de 2025, de conformidad con el calendario de elecciones que será definido y publicado por el Colegio Electoral Universitario de esta Casa de Estudios.

3. **ESTABLÉCESE** que el periodo de campaña electoral de los procesos individualizados en el primer resuelvo de esta Resolución podrá realizarse desde la publicación del calendario electoral hasta el día anterior de la primera votación, el cual será establecido por el Colegio Electoral Universitario de esta Casa de Estudios.

4. **ESTABLÉCESE** que la totalidad de los procesos electorales individualizados en el primer resuelvo de esta Resolución serán realizados mediante un procedimiento de voto digital, administrado por una empresa externa, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta 9.054 de 14 de noviembre de 2023, de esta procedencia, que establece el Procedimiento General de Elecciones mediante sistema de voto digital externo. Para tales efectos, la Universidad deberá realizar todas las gestiones pertinentes para contratar dicho servicio con una empresa que cuente con estándares reconocidos en la materia y que den garantías de su integridad, gestionando las acciones necesarias para capacitar a todos los funcionarios y funcionarias de la Universidad en el uso de la plataforma digital que sea escogida para tales efectos.

5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución, una vez totalmente tramitada, a las autoridades respectivas y a toda la Comunidad Universitaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DR. RODRIGO VIDAL ROJAS
RECTOR

RVR/SBP//VOC
Distribución:
1. Rectoría, rectoria@usach.cl;
2. Dirección Ejecutiva de Rectoría, noemi.quintana@usach.cl;
3. Prorrectoría;
4. Contraloría Universitaria, carolina.pincheira.s@usach.cl;
5. Secretaría General, secretariageneral@usach.cl;
6. Dirección Jurídica, direccion.juridica@usach.cl;
7. Vicerrectorías (7);
8. Facultades (9);
9. FEUSACH;
10. Colegio Electoral Universitario;
11. Colegios Electorales de Facultad (9);
12. Dirección de Información y Gestión Documental, digd@usach.cl;
13. Unidad de Probidad y Transparencia, transparencia@usach.cl;
14. Unidad de Partes, Informaciones y Archivo, upia@usach.cl.